

DECRETO 302/18 (Pcia. de Salta)

Salta, 6 de marzo de 2018

B.O.: 7/3/18 (Salta)

Vigencia: 8/3/18

Provincia de Salta. Planes de facilidades de pago. Programa de beneficios para contribuyentes que regularicen deudas hasta el 16/4/18.

Art. 1 – Establécese un programa de beneficios para contribuyentes que tengan regularizadas sus deudas devengadas al 31 de diciembre de 2017.

Art. 2 – Los sujetos pasivos que hayan regularizado sus deudas tributarias mediante planes de pago, podrán cancelar los mismos hasta el 16 de abril del corriente año, en tres cuotas mensuales sin intereses, por el saldo del capital incorporado en dichos planes.

Art. 3 – Se podrán regularizar hasta la fecha indicada en el artículo anterior, las deudas tributarias devengadas entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2017, con el alcance y bajo las condiciones previstos (*) en los arts. 5, 6, 7 y 8 del Dto. 1.826/17, aplicándose en estos supuestos una condonación y/o exención parcial del cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios y punitivos, recargos y multas, las que podrán ser canceladas de las siguientes formas:

() Textual Boletín Oficial.*

– Pago de contado.

– Planes de pago de hasta tres cuotas, sin interés de financiación.

– Planes de hasta seis cuotas, con un interés del tres por ciento (3%) mensual.

El beneficio establecido en este artículo alcanza también a aquellos contribuyentes y/o responsables que cuenten con plan de pago vigente por los períodos citados precedentemente.

Art. 4 – El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5 – El presente decreto será refrendado por el señor ministro jefe de Gabinete, por el señor ministro de Economía y por el señor secretario general de la Gobernación.

Art. 6 – De forma.